

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 01 de Enero del 2017, entre la empresa **PANES CHILE SPA RUT: 76.453.432-8**, representada por Doña Margarita Cabo Osmer rut. 6.245.249-8 y/o Enrique Cabo Osmer rut. 6.245248-k, con domicilio en Calle San Josemaría Escrivá de Balaguer N°13.105 of. 613, Comuna de Lo Barnechea en "El empleador", y doña Karina Alejandra Vásquez Muñoz, Cédula de Identidad 15.519.591-6, de nacionalidad Chilena, estado civil Soltera, con domicilio Calle Alberto Valenzuela 0783 Dpto. 21 comuna de Puente Alto de Santiago, y procedente de **Santiago**, en adelante "El trabajador", expresan que han convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO.- Doña Karina Alejandra Vásquez Muñoz para el empleador las labores de **Analista Contable**, y cualesquiera otras similares que se le encomienden de acuerdo, a las disposiciones o instrucciones escritas o verbales que reciba de su jefe directo o de la persona designada por el empleador.

SEGUNDO.- Las labores se ejecutarán en las oficinas de la Empresa, ubicada en Calle San Josemaría Escrivá de Balaguer N°13.105 of. 613, Comuna de Lo Barnechea, sin perjuicio de lo anterior, el empleador podrá efectuar los cambios que estime conveniente, para una mejor prestación de los servicios o alterar la naturaleza de los mismos cuando así lo requieran las necesidades de funcionamiento de la empresa, el lugar o recinto de la prestación, todo ello en los términos establecidos en el Art. 12 del Código del Trabajo.

TERCERO.- La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma: Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 hrs., con una hora de colación incluida con cargo al trabajador.

CUARTO.- La remuneración base del trabajador será la suma de **\$ 1.196.137.- (Un millón ciento noventa y seis mil ciento treinta y siete pesos)** mensuales, la que se pagarán por transferencia electrónica, el dia 10^l de cada mes, en caso de caer un fin de semana, se pagará el día hábil anterior. Además se pagará bono de movilización por \$ 40.000.- (Cuarenta mil pesos)

Gratificación Legal 25% de la remuneración Imponible, con tope de un doceavo de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

De la suma ganada se efectuarán los descuentos y deducciones legalmente procedentes y en especial, los anticipos solicitados y otorgados al trabajador, aceptando éste, desde luego, para que el empleador descuente de sus remuneraciones el tiempo no trabajado, ya sea, por atrasos e inasistencias.

QUINTO.- Son obligaciones del trabajador, cuya inobservancia se considerará incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir total y cabalmente el horario de trabajo establecido;
- b) Observar estrictamente los reglamentos, órdenes e instructivos administrativos y de seguridad del empleador;
- c) Registrar personalmente y diariamente la entrada y salida del trabajo en el respectivo registro de asistencia.
- d) Justificar debidamente y a tiempo sus inasistencias;